



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

RESOLUCION No. CBN-J-2025-01-31-003

TCrnel (B) DOMINGO JULIO GHERARDI BRAVO,
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN NARANJAL
CONSIDERANDO

**ASUNTO: Informe de Factibilidad de Reforma Actividad 41
Requerimiento 4111 del Programa N° 4.- INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
(POA y PAC)**

CONSIDERANDO:

NORMAS CONSTITUCIONALES:

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal I, *que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;*

QUE, el artículo 85.- *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

2. *Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*

3. *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

QUE, el artículo 225 de la Norma Suprema prescribe que: *“el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, el artículo 226 de la Constitución establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

QUE, el artículo 275.- *El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.....*

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.....

QUE, el artículo 280.- *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

QUE, el Artículo 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

QUE, el artículo 292.- *El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, el art. 293.- *La formulación y la ejecución del PRESUPUESTO General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del PRESUPUESTO General del Estado, de acuerdo con la ley.

QUE, el artículo 424.- *La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

QUE, el artículo 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO Y DE DISCIPLINA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS

QUE, el artículo 13, dispone que: **“El Jefe o Comandante designado.** - *El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;*

QUE, el artículo 88, establece: **“Representación legal.** - *El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”.

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.

QUE, el artículo 178.- *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.*

QUE, el artículo 179, dispone: *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas;*

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – RGLOSNCP,

QUE, El artículo 43 del establecer: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PUBLICAS.

(...)

2. NORMATIVA DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO

2.1 NORMAS GENERALES

Principios Presupuestarios

Los presupuestos públicos se regirán bajo los siguientes principios.

Universalidad

Unidad

Programación

Equilibrio y Estabilidad

Plurianualidad

Eficiencia

Transparencia

Flexibilidad

Especificación

Legalidad



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

*Integralidad
Sostenibilidad*

QUE, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas públicas establece en cuanto a la Normativa Del Componente De Presupuesto que está conformada por varios principios presupuestarios entre ellos: **Flexibilidad**.

- El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de los programas que contiene; y, en cuanto a las Modificaciones del Presupuesto en el numeral 2.3.4.3 detalla:

2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición:

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

PRESUPUESTACIÓN POR RESULTADOS

Rol de la Planificación y su Vínculo con el Presupuesto

La presupuestación orientada a resultados requiere un vínculo a la planificación, en cuanto ésta define los objetivos sobre los que se establecen los programas presupuestarios. Los objetivos se articulan desde el nivel nacional al institucional en la medida que los objetivos estratégicos institucionales se diseñan con referencia a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y son la fuente de identificación de los programas presupuestarios institucionales.

Consecuentemente, los resultados esperados, con respecto a los objetivos vinculados a los programas presupuestarios, constituyen el aporte hacia la obtención de los resultados deseados de los objetivos nacionales.

Los programas presupuestarios son una expresión de la cadena de producción. Contienen las actividades que se llevarán a cabo con los insumos disponibles para la producción de los bienes y servicios que posibilitarán la consecución de las metas de los objetivos del plan; su grado de cumplimiento se examina a través de los indicadores de resultados.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.

QUE, 200-02, establece que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. (...)*

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales.

QUE, del **INFORME TÉCNICO: No. CBN-UP-POA2025-001-IR**, de fecha, Naranjal, 27 de enero del 2025, suscrito electrónicamente, por la Ing. Kenia Calle Rosales, Líder del Proceso de Planificación (e), que trata del **ASUNTO: Informe de Factibilidad de Reforma Actividad 41 Requerimiento 4111 del Programa N° 4.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL...**, documento en el que se encuentra inserto, los antecedentes, las bases legales en las que se fundamenta, y que sen determinado en líneas anteriores, sus antecedentes, su análisis técnico, conclusiones, recomendaciones y que se detallan en lo pertinente:

ANTECEDENTES:

1. Informe Técnico N.º: BCBN-SUB.JEF-011-2025-M, suscrito por Mayor. (B) Lcdo. Alberto Cruz Suarez - Subjefe Bomberil
2. Resolución No. CBN – J – 2025 – 01 – 08 – 001 Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación por Contratación Directa Consultoría No. CDC -CBN – 2024 – 003.
3. Plan Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos de Naranjal para el ejercicio fiscal 2025, aprobados por unanimidad por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Naranjal en su Sesión Extraordinaria N° 03, según RESOLUCIÓN No. CBNCAP-2024-003 de fecha 26 de diciembre de 2024.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

ANÁLISIS TÉCNICO:

Mediante **Informe Técnico N.º: BCBN-SUB.JEF-011-2025-M**, suscrito por Mayor. (B) Lcdo. Alberto Cruz Suarez - Subjefe Bomberil, se pone en conocimiento de la suscrita que el Proceso de Contratación por Contratación Directa Consultoría No. CDC -CBN – 2024 – 003 para la contratación de la elaboración de los Estudios, planos, diseños, especificaciones técnicas, memorias técnicas, cálculo de cantidades de obra, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, procesos constructivos, diseño contra incendios y demás documentos e información necesaria, contemplado en el Plan Operativo Anual 2025 dentro de la Actividad 411 Requerimiento 4111, con tipología de arrastre, de fecha ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco, el TCrnel. (B) Tnglo. Domingo Julio Gherardi Bravo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, mediante RESOLUCION No. CBN-J-2025-01-08-001, resuelve en su artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-CBN-2024-003 Objeto de Contratación: “CONTRATACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA READECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA COMPAÑIA BOMBERIL CHARLY BRAVO No. 5, UBICADA EN LA PARROQUIA TAURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL., por cuanto la oferta presentada por el Ing. PASTOR CANDO ESAU SHAKESPEARE, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0915726640, con RUC Nro. 0915726640001, NO CUMPLE con la integridad y requisitos mínimos establecidos en los pliegos del procedimiento, conforme lo determina el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consecuentemente en el artículo 2 ibidem dispone que el señor mayor (b), tecnólogo Alberto Cruz Suarez, sub jefe institucional, responsable del área requirente, a la brevedad posible recabe la documentación actualizada para proceder con el nuevo proceso de contratación a efecto de dar cumplimiento con la planificación establecida. Indicando además en su informe que el planificado proyecto de readecuación y mejoramiento de la edificación Cía. Charly #5 Taura, cuya primera fase se había presupuestado para el ejercicio fiscal 2025, se ve afectado por la necesidad de redefinir el proceso de contratación de la consultoría. La falta de estudios previos, como trazabilidad de planos, especificaciones técnicas, memorias y demás documentos, requiere la pronta reactivación del proceso de contratación con los ajustes necesarios para garantizar que la ejecución del proyecto no se vea comprometida. Recomendando mediante dicho informe se realice la reforma al POA y al PAC 2025 ajustada a las nuevas necesidades derivadas de la declaratoria de desierto, esto es la modificación del Tipo de Requerimiento y el detalle del requerimiento Actividad 411 Requerimiento 4111 y demás descripciones pertinentes con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto ESTUDIOS TÉCNICOS PARA READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICACIÓN CIA. CHARLY No. 5 TAURA del



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

Cuerpo de Bomberos de Naranjal, cumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

CONCLUSIONES

“...Se concluye que la declaratoria de desierto del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-CBN-2024-003 Objeto de Contratación: “CONTRATACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA READECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA COMPAÑIA BOMBERIL CHARLY BRAVO No. 5, UBICADA EN LA PARROQUIA TAURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL, afecta el avance del proyecto dentro del Plan Operativo Anual 2025, lo que exige la redefinición de los términos del proceso de contratación y la actualización de la documentación necesaria para garantizar su correcta ejecución.

Es imperativo que se proceda con la reforma del POA y el PAC 2025, ajustando el tipo y detalle del requerimiento conforme a la necesidad de publicar un nuevo proceso de contratación, con el fin de cumplir con la planificación establecida y asegurar la correcta ejecución del proyecto de readecuación y mejoramiento de la edificación.

Este ajuste debe realizarse bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, por lo tanto, es necesario proceder con las modificaciones pertinentes a la planificación y estructura de forma del Plan Operativo Anual 2025 en lo pertinente a la Actividad 411 Requerimiento 4111, para cumplir con los objetivos y plazos del proyecto, evitando que su ejecución se vea comprometida en el ejercicio fiscal 2025...”

QUE, de la sumilla electrónica de fecha 30 de enero del 2025 a las 14H18, en la que se indica “*Traslado sumilla de Jefatura que indica: "PASAR A JURÍDICO PARA QUE SE REALICE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN CONFORME A LEY"*”; tal como puede apreciar en el correo que antecede.

QUE, el Acuerdo No SNGR-SRES-026-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, de conformidad a las facultadas otorgadas por la Ley de Defensa Contra Incendios, acuerda: “**ARTÍCULO ÚNICO.** - *Nombrar al señor Tcnel. (B) Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, de Conformidad al Art. 27 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País*”;

El suscrito Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal en ejercicio de las atribuciones que me concede la Constitución de la Republica del Ecuador, La Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
RUC 0968563180001

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la reforma propuesta al Plan Operativo Anual POA y PAC 2025, en cuanto a tipología, detalle de Requerimiento, Tipo de Requerimiento 4111 con su respectivo Recurso, correspondiente al Programa 4.- Infraestructura y equipamiento institucional. Proyecto 41.- Actividad 411.-: Estudios Técnicos para Readecuación y mejoramiento de edificación Cía. Charly #5 Taura.

ARTICULO 2.- Elimínese del detalle de requerimiento 4111 y de su respectivo recurso la frase “(Ejecución CDC-CBN-2024-003)”.

ARTICULO 3.- Sustitúyase la tipología del requerimiento 4111 “Arrastre” por “Nuevo”.

ARTICULO 4.- Se corre traslado con la presente Resolución al Líder del Proceso de Compras Públicas (E), a fin de la respectiva reforma PAC y demás gestión respectiva. –

ARTICULO 5.- Se corre traslado con la presente Resolución a la Ingeniera Kenia Calle Rosales, Líder del Proceso de Planificación (E), a efecto de que ejecute la presente reforma de requerimientos.

ARTICULO 6. – Publíquese en la página Web Institucional la reforma al Plan Operativa Anual 2025 aprobada.

ARTICULO 7. Notifíquese, a través de Secretaría a los servidores responsables de la ejecución de las actividades y requerimientos reformados para la gestión respectiva, mediante memorando físico. -
CUMPLASE. –

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Naranjal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Abnegación y disciplina,

TCrnel. (B) Tnglo. Domingo Julio Gherardi Bravo
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

HGPG/hgpg